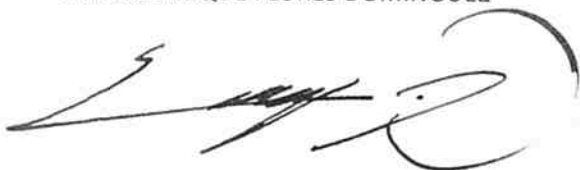


Prioridad: ALTA  
 Fecha: 24-Ago-16  
 Expediente: 124-070/2016 B  
 Área: JURIDICO CONSULTIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
GENERALIDADES		
OBJETO DEL CONTRATO	EL MUNICIPIO ADQUIERE SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO O ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS	
CONTRAPRESTACION		
MONTO DEL CONTRATO		
CONTRAPARTE	BIODIST S.A. DE C.V.	
VIGENCIA	DEL 1RO DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2019	
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA	DECRETO D23/16/16	
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	TÍTULO DÉCIMO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
AREA SOLICITANTE	SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES	
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO	05-Ago-16	
OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO		
1.-	A PAGAR EL MONTO DEL CONTRATO	
2.-		
3.-		
OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE		
1.-	A LA ENTREGA DEL SERVICIO ADQUIRIDO.	
2.-	A EXHIBIR FACTURA ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL	
3.-	A NO CEDER NI COMPROMETER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES NACIDAS DE ESTE CONTRATO	
4.-	A SOSTENER EL PRECIO DE LO ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO	
PROBLEMATICAS DETECTADAS		
OPINION JURIDICA		
PROCEDE LA FIRMA DEL CONTRATO, YA QUE SE REVISÓ Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO.		
Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo Bo Dirección
 Vanessa Alvarez O'Connor Extensión 4552	 Lic. Francisco Iván Ramírez Gutiérrez Extensión 4565	 Lic. María Abril Ortiz Gómez

MTRO. ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL **MUNICIPIO** Y POR OTRO LADO **BIODIST S.A. DE C.V.**, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL **PRESTADOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL **C. PEDRO GUERRERO VELASCO**, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS **CONTRATANTES**, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su autorización por el Decreto Municipal número D 23/16/16, así como en el procedimiento de Licitación Pública LP011/2016 conforme a los artículos 39 y 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y que tiene relación con el contratación de servicios de laboratorio, resultando adjudicado para ello el ahora **PRESTADOR**; documentos que



conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia y que pueden ser exhibidos, de ser necesario ante la autoridad competente, constituyendo en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

## SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura No 62,840 sesenta y dos mil ochocientos cuarenta, de fecha 6 seis de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63 sesenta y tres en México, Distrito Federal, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **BIODIST S.A. DE C.V.**
2. Que su Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. PEDRO GUERRERO VELASCO, como se advierte en la escritura No 102,092 ciento dos mil noventa y dos, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63 sesenta y tres en México, Distrito Federal quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **JÁ | ã ã ã |**
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes número BAC920106U98.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios contratados.
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el



ubicado en Avenida Hidalgo número 1975, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **PRESTADOR** se obliga a prestar el Servicio de Laboratorio, comprendiendo pruebas de laboratorio o análisis clínicos (entendiéndose como tales el estudio de distintas muestras biológicas mediante su análisis en laboratorio, que puede ser cuantitativo o cualitativo, usados para confirmar o descartar un diagnóstico clínico); dicho servicio se prestará en las unidades médicas municipales conocidas como "Jesús Delgadillo Araujo", "Ernesto Arias González", "Francisco Ruiz Sánchez", "Leonardo Oliva Alzaga" y "Mario Rivas Souza", para la debida atención a los pacientes que acudan a las mismas.

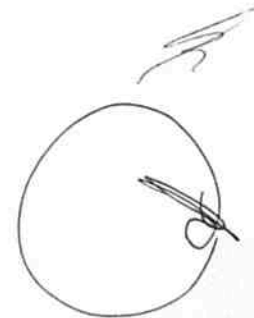
#### SEGUNDA. DE LA PRESTACION DE SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

El servicio se prestará de manera ininterrumpida en las unidades médicas municipales conocidas como "Jesús Delgadillo Araujo", "Ernesto Arias González", "Francisco Ruiz Sánchez", "Leonardo Oliva Alzaga" y "Mario Rivas Souza"; con insumos, equipo y recursos propios del **PRESTADOR**, lo suficientemente eficaces para otorgar un servicio de calidad a los pacientes y usuarios del mismo.

El **PRESTADOR** deberá implementar un Calendario de Mantenimiento Preventivo y Correctivo cada 2 dos años, para garantizar la calidad en el servicio.

En el caso de que los equipos con el que se presten los servicios presenten fallas o daños, el **PRESTADOR** deberá cubrir la demanda de las pruebas de laboratorio con equipos de respaldo que sean de igual manera eficaces para otorgar el servicio de calidad, o se deberá remitir al paciente a otros laboratorios designados por el **PRESTADOR** con la aprobación del personal de los Servicios Médicos Municipales adscritos al **MUNICIPIO**.

El **PRESTADOR** conviene en dejar a disposición un servicio de Call Center para la atención ya sea al **MUNICIPIO** o a los pacientes que se atienden en la Unidades Médicas señaladas anteriormente.





### TERCERA. DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.

En la prestación de los servicios, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de los Servicios Médicos Municipales, de acuerdo a los ordinales 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PRESTADOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PRESTADOR** relacionada con lo que aquí se contrata, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PRESTADOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PRESTADOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PRESTADOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PRESTADOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PRESTADOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PRESTADOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

De no realizar el **PRESTADOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicará al **PRESTADOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

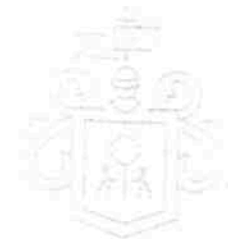
Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PRESTADOR** practique el servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad es responsabilidad del **PRESTADOR**.

### CUARTA. PRECIO.

El **MUNICIPIO** pagará los servicios al **PRESTADOR** a un precio menor a los señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente al momento de practicarlos, y que consistirán de manera enunciativa los siguientes:

	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO		DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
1	GLUCOSA	\$18.35	17	CREATININA	\$18.35
2	UREA	\$18.35	18	ACIDO URICO	\$18.35
3	COLESTEROL	\$18.35	19	TRIGLICERIDOS	\$18.35
4	COLESTEROL DE BAJA	\$18.35	20	COLESTEROL DE ALTA	\$18.35



5	PROTEINAS TOTALES	\$18.35	21	ALBUMINA	\$18.35
6	AST	\$18.35	22	ALT	\$18.35
7	BILIRUBINA DIRECTA	\$18.35	23	BILIRUBINA INDIRECTA	\$18.35
8	BILIRUBINA TOTAL	\$18.35	24	AMILASA	\$18.35
9	LIPASA	\$18.35	25	GGT	\$18.35
10	TGO	\$18.35	26	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	\$76.00
11	BIOMETRIA HEMATICA	\$29.90	27	ORINAS	\$15.00
12	INMUNOLOGIA	\$159.50	28	SODIO	\$18.35
13	POTASIO	\$18.35	29	CLORO	\$18.35
14	CALCIO	\$18.35	30	MAGNESIO	\$18.35
15	GASES	\$178.50	31	COAGULACION	\$55.00
16	DROGAS	\$222.05			

De los servicios devengados el **PRESTADOR** entregará un informe mensual a Servicios Médicos Municipales y/o a la Dirección de Adquisiciones para efecto de que se emita a nombre del **PRESTADOR** una Orden de Compra que ampare los servicios prestados en el periodo correspondiente.

**QUINTA. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS O URGENTES.**

El **PRESTADOR** tendrá la obligación de prestar servicios considerados como urgentes al momento en que se presenten que no están considerados entre los enunciados en la cláusula Cuarta de este contrato, sin embargo seguirán la misma línea de tabulación, y que se mencionan a continuación de manera enunciativa:

	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO
1	PROTEINA C REACTIVA	50 PBAS	\$797.50
2	ROSAS DE BENGALA	100 PBAS	\$826.50
3	ANTIESTREPTOLOSINA O	50 PBAS	\$797.50
4	PORTAOBJETOS MCA CORNING 25X75 C/20	20 PIEZAS	\$40.60
5	FRASCO DE 100 ML TAPA	1 PIEZA	\$4.35
6	NOACLON ANTI A MONOCLONAL	1 FRASCO 10ML	\$159.50
7	NOACLON ANTI B MONOCLONAL	1 FRASCO 10ML	\$159.50
8	NOACLON ANTI D MONOCLONAL	1 FRASCO 10ML	\$319.00
9	NOACLON ANTIA A+B MONOCLONAL	1 FRASCO 10ML	\$159.50
10	CUBREOBJETOS DE 22X22 PAQ CON 100 PZAS MCA PEARL	100 PIEZAS	\$40.60
11	TRIAGE SOB KIT MCA IL	25 PBAS	\$25,061.19



12	ANTIGENOS FEBRILES SIN SUEROS CONTROLES	8X5 ML	\$1,015.00
13	FACTOR REUMATOIDE METODO DIRECTO	100 PBAS	\$797.50
14	ACCU-CHECK PERFORM	50 PBAS	\$844.00
15	VDRL-USR INCLUYE CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO EQ. 300 PBAS	300 PBAS	\$507.50
16	HCG URINE/SERUM STRIP TEST	50 PBAS	\$362.50
17	AMONIO NH3L INTEGRA 400	150 PBAS	\$18.36
18	TUBO DE POLIESTIRENO 13X100 SIN LABIO SIN TAPA TRANSPARENTES BOLSA CON 300 PZAS	300 PIEZAS	\$511.56
19	PORTAOBJETOS DE VIDRIO PRELAVADO 1.0-1.2 ML MCA. PEARL	50 PIEZAS	\$38.28

De igual manera, por los servicios extraordinarios devengados el **PRESTADOR** entregará un informe mensual a Servicios Médicos Municipales y/o a la Dirección de Adquisiciones para efecto de que se emita a nombre del **PRESTADOR** una Orden de Compra que ampare los servicios prestados en el periodo correspondiente.

**SEXTA.- DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.**

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá conforme a las órdenes de compra emitidas de manera mensual.

**SEPTIMA. DE LA FACTURACIÓN.**

El **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

**OCTAVA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El servicio se prestará desde el 01 uno de septiembre del 2016 dos mil dieciséis y hasta el 31 de de enero de 2019.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA.**

Cada que se emitan las órdenes de compra de los servicios devengados conforme a la cláusula Cuarta de éste contrato, el **PRESTADOR** otorgará una fianza, hasta por el 10 % del monto de cada una.

La misma deberá ser presentada dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a la emisión de las órdenes de compra correspondientes, debiendo garantizar el servicio mediante fianza o garantía en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, la cual deberá comprender el 10% de lo contratado.



La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros por parte del **PRESTADOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PRESTADOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PRESTADOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

#### DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

#### DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de los Servicios Médicos Municipales, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del servicio suministrado donde quiera que se preste, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o





para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DEL PRECIO FIRME.**

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como el precio unitario por unidad de medida de los servicios que se compromete a realizar, de no hacerlo por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.**

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar el servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba, el aviso por escrito de cancelación y el motivo, por parte de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna actividad por parte del **PRESTADOR** para prestar su servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación del servicio generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.



2. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.**

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.





#### DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

#### DÉCIMA SEPTIMA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

#### DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.


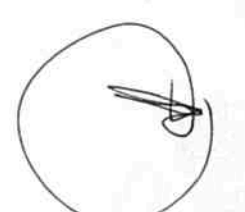
#### DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

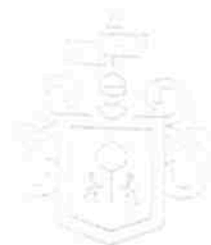
Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

#### VIGÉSIMA. COMPETENCIA.



Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. VINCULACIÓN.**

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 391 y 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Cualquier acuerdo anterior, sea verbal o escrito, que se contraponga o invada el ámbito de cobertura del presente instrumento, será considerado como inválido y sin efectos.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

**VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.



#### **VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.**




Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 01 uno de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



**EL MUNICIPIO**

<p><b>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</b></p>  <p><b>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</b></p>	<p><b>LA SINDICA</b></p>  <p><b>ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA</b></p>
--	--

**EL PRESTADOR**

 <p><b>BIODIST S.A. DE C.V.</b> REPRESENTADO POR EL C. PEDRO GUERRERO VELASCO</p>
--

**TESTIGOS**

<p><b>EL TESORERO</b></p>  <p><b>JUAN PARTIDA MORALES</b></p>	<p><b>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</b></p>  <p><b>GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ</b></p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **BIODIST, S.A. DE C.V.**, el día 01 uno de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 12 doce hojas, respecto del Servicio de Laboratorio.

